



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 428 ( 16-MAYO-2022 )

*“Por la cual se re liquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

#### CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 36<sup>1</sup>, el artículo 37<sup>2</sup> y el literal d) del artículo 40<sup>3</sup> del Decreto 1042 de 1978 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.”* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que *“Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá”*.

<sup>1</sup> Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.”*

<sup>2</sup> Artículo 37 ibídem dispuso: *“De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual.”*

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 428 ( 16-MAYO-2022 )

*“Por la cual se re liquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: *“Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo”.*

Que mediante Decreto N° 056 del ocho (8) de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 980 de 2021.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000003 del ocho (8) de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, fijando un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022.

Que mediante radicado N° 20224100020951 del once (11) de marzo de 2022, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio radicado N° 2022EE1414 del veintitrés (23) de marzo de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió **“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para la vigencia fiscal 2022.”**

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 1 del veinticinco (25) de marzo de 2022, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022, en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos a partir del primero (1) de enero de 2022, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, y al Acuerdo N° 1 de 2022 expedido por el Consejo Directivo del Instituto,



**RESOLUCIÓN N°428**  
( 16-MAYO-2022 )

*“Por la cual se re liquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

con la Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 adoptó el incremento salarial fijado en el siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos a partir del primero (1) de enero de 2022 de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, entre el primero (01) de febrero al treinta (30) de marzo de 2022, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes ha reconocido y pagado horas extras a sus funcionarios, por lo tanto, se requiere efectuar la reliquidación de las horas extras y trabajo suplementario por el incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022, del funcionario GIOVANNI LEON SUAZO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.138.288 quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Conductor código: 480 Grado: 01 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las horas extras correspondientes a la vigencia 2022 que han sido reconocidas y pagadas al funcionario antes citado, con ocasión a la aplicación del incremento salarial adoptado por el Idartes mediante Resolución N°217 del veintinueve (29) de marzo de 2022, tal y como se señala en el siguiente cuadro y en el documento de liquidación que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo:

MESES	DATOS PERSONALES			Asignación básica Mensual Incrementada	TOTAL HORAS EXTRAS			RECARGO NOCTURNO DEL 35%				TOTAL	TOTAL Incremento	DIFERENCIA TOTAL
	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO		VALOR PAGADO HORAS EXTRAS	VALOR HORAS EXTRAS INCREMENTADO	DIFERENCIA	No. Horas	VALOR PAGADO RECARGO NOCTURNO	VALOR RECARGO NOCTURNO INCREMENTADO	DIFERENCIA			
FEBRERO	79.138.288	GIOVANNI LEON SUAZO	Conductor Código 480 Grado 01	\$ 1.674.906	\$ 279.434	\$ 299.720	\$ 20.286	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 279.434	\$ 299.720	\$ 20.286
MARZO	79.138.288	GIOVANNI LEON SUAZO	Conductor Código 480 Grado 01	\$ 1.674.906	\$ 287.652	\$ 308.535	\$ 20.883	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 287.652	\$ 308.535	\$ 20.883
		GIOVANNI LEON SUAZO	Conductor Código 480 Grado 01		\$ -	\$ -	\$ 41.169				\$ -			\$ 41.169

Que los valores a reajustar y pagar a los citados funcionarios serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente con cargo al rubro O211010100102 “Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario”, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 428**  
( 16-MAYO-2022 )

“Por la cual se re liquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reliquidar las horas extras correspondientes a la vigencia 2022 que han sido reconocidas y pagadas al funcionario GIOVANNI LEON SUAZO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.138.288 quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Conductor código: 480 Grado: 01 del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, con ocasión del incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) de la asignación básica mensual adoptado mediante la Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de las horas extras según corresponda, con ocasión del incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) de la asignación básica mensual para la vigencia 2022, en las cuantías y para el funcionario antes citado que se desempeña en el empleo denominado Conductor código: 480 Grado: 01 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que se relacionan a continuación:

MESES	DATOS PERSONALES			Asignación básica Mensual Incrementada	TOTAL HORAS EXTRAS			RECARGO NOCTURNO DEL 35%				TOTAL	TOTAL Incremento	DIFERENCIA TOTAL
	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO		VALOR PAGADO HORAS EXTRAS	VALOR HORAS EXTRAS INCREMENTADO	DIFERENCIA	No. Horas	VALOR PAGADO RECARGO NOCTURNO	VALOR RECARGO NOCTURNO INCREMENTADO	DIFERENCIA			
FEBRERO	79.138.288	GIOVANNI LEON SUAZO	Conductor Código 480 Grado 01	\$ 1.674.906	\$ 279.434	\$ 299.720	\$ 20.286	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 279.434	\$ 299.720	\$ 20.286
MARZO	79.138.288	GIOVANNI LEON SUAZO	Conductor Código 480 Grado 01	\$ 1.674.906	\$ 287.652	\$ 308.535	\$ 20.883	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 287.652	\$ 308.535	\$ 20.883
		GIOVANNI LEON SUAZO	Conductor Código 480 Grado 01		\$ -	\$ -	\$ 41.169				\$ -			\$ 41.169

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se hará en una nómina especial y serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro O211010100102 “Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario”, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al funcionario GIOVANNI LEON SUAZO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.138.288.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 428**  
( 16-MAYO-2022 )

*“Por la cual se re liquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 16-MAYO-2022

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La reliquidación de las horas extras y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAF de la Entidad.</i>		
<i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i>		
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Apoyó proyección	Nicolás Salamanca Suarez- Contratista – Talento Humano	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda – Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

HORAS EXTRAS, VALOR NO SUPERIOR 50% DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA Y/O HASTA 50 HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE INMEDIATO														
MESES	DATOS PERSONALES			Asignación básica Mensual Incrementada	TOTAL HORAS EXTRAS			RECARGO NOCTURNO DEL 35%				TOTAL	TOTAL Incremento	DIFERENCIA TOTAL
	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO		VALOR PAGADO HORAS EXTRAS	VALOR HORAS EXTRAS INCREMENTADO	DIFERENCIA	No. Horas	VALOR PAGADO RECARGO NOCTURNO	VALOR RECARGO NOCTURNO INCREMENTADO	DIFERENCIA			
FEBRERO	6.549.150	BRAGHYAM SMYTH CAMPOS CARDONA	Operario Código 487 Grado 2	\$ 1.799.556	\$ -	\$ -	\$ -	12,5	\$ 38.632	\$ 41.437	\$ 2.805	\$ 38.632	\$ 41.437	\$ 2.805
FEBRERO	19.483.725	DIEGO CAMPOS CARDONA	Técnico Operativo Código 314 Grado 01	\$ 2.357.383	\$ 248.701	\$ 266.756	\$ 18.055	37,5	\$ 151.823	\$ 162.846	\$ 11.023	\$ 400.524	\$ 429.602	\$ 29.078
FEBRERO	19.488.308	JUAN TEODORO RAMIREZ ANGEL	Operario Código 487 Grado 2	\$ 1.799.556	\$ 189.851	\$ 203.634	\$ 13.783	37,5	\$ 115.897	\$ 124.311	\$ 8.414	\$ 305.748	\$ 327.945	\$ 22.197
FEBRERO	51.991.502	SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02	\$ 1.799.556	\$ 189.851	\$ 203.634	\$ 13.783	37,5	\$ 115.897	\$ 124.311	\$ 8.414	\$ 305.748	\$ 327.945	\$ 22.197
FEBRERO	79.138.288	GIOVANNI LEON SUAZO	Conductor Código 480 Grado 01	\$ 1.674.906	\$ 279.434	\$ 299.720	\$ 20.286	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 279.434	\$ 299.720	\$ 20.286
FEBRERO	79.499.095	GUILLERMO RIOS SALCEDO	Técnico Operativo Código 314 Grado 01	\$ 2.357.383	\$ 248.701	\$ 266.756	\$ 18.055	37,5	\$ 151.823	\$ 162.846	\$ 11.023	\$ 400.524	\$ 429.602	\$ 29.078
FEBRERO	79.519.094	NELSON ACOSTA CABALLERO	Operario Código 487 Grado 2	\$ 1.799.556	\$ 189.851	\$ 203.634	\$ 13.783	37,5	\$ 115.897	\$ 124.311	\$ 8.414	\$ 305.748	\$ 327.945	\$ 22.197
FEBRERO	79.702.878	ROBINSON GABRIEL CISNERO SORIANO	Operario Código 487 Grado 2	\$ 1.799.556	\$ 189.851	\$ 203.634	\$ 13.783	37,5	\$ 115.897	\$ 124.311	\$ 8.414	\$ 305.748	\$ 327.945	\$ 22.197
FEBRERO	79.736.159	MIGUEL ANTONIO BARRANTES LASPRILLA	Técnico Operativo Código 314 Grado 01	\$ 2.357.383	\$ 248.701	\$ 266.756	\$ 18.055	37,5	\$ 151.823	\$ 162.846	\$ 11.023	\$ 400.524	\$ 429.602	\$ 29.078
FEBRERO	79.823.048	JHON CARLOS PEÑA MEDINA	Técnico Operativo Código 314 Grado 01	\$ 2.357.383	\$ -	\$ -	\$ -	37,5	\$ 151.823	\$ 162.846	\$ 11.023	\$ 151.823	\$ 162.846	\$ 11.023
FEBRERO	80.880.638	YUVERNEY SALCEDO PATIÑO	Operario Código 487 Grado 2	\$ 1.799.556	\$ 189.851	\$ 203.634	\$ 13.783	37,5	\$ 115.897	\$ 124.311	\$ 8.414	\$ 305.748	\$ 327.945	\$ 22.197
FEBRERO	1.030.646.505	ANGIE PAOLA MURCIA ORTIZ	Técnico Operativo Código 314 Grado 01	\$ 2.357.383	\$ -	\$ -	\$ -	72	\$ 291.500	\$ 312.663	\$ 21.163	\$ 291.500	\$ 312.663	\$ 21.163
FEBRERO	1.032.399.866	DIEGO ARMANDO BRAND OTALORA	Técnico Operativo Código 314 Grado 01	\$ 2.357.383	\$ -	\$ -	\$ -	37,5	\$ 151.823	\$ 162.846	\$ 11.023	\$ 151.823	\$ 162.846	\$ 11.023
FEBRERO	1.032.482.516	ANGIE KATHERINNE BELTRAN LAMUS	Técnico Operativo Código 314 Grado 01	\$ 2.357.383	\$ -	\$ -	\$ -	40	\$ 161.945	\$ 173.702	\$ 11.757	\$ 161.945	\$ 173.702	\$ 11.757
<b>Total general</b>												<b>\$ 143.366</b>	<b>\$ 132.910</b>	<b>\$ 276.276</b>

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

